

AVISO
FONDO DE INVERSIÓN BCI NV

Administrado por
Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”) comunica que con fecha 26 de septiembre de 2025 se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Bci NV** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 15 de septiembre de 2025:

1. Se incorporó en el Título VII “*Aportes y Valorización de Cuotas*”, número cuatro “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*”, el mecanismo de canje que se indica a continuación:
 - “4.1 *La Administradora se encontrará facultada, pudiendo proceder de oficio y en cualquier momento, para realizar el canje de Cuotas desde una serie a otra cuando algún Aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso establecido para una determinada serie.*
 - 4.2 *Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie correspondiente a la cual se cambiará el Aportante y el valor cuota de la serie respectiva desde la cual se cambia el Aportante, del cierre del día de la fecha de canje recién mencionada.*
 - 4.3 *Se considerará que las Cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las Cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas.*
 - 4.4 *Se deja constancia que no procede el cobro de comisión por el canje de Cuotas regulado en el presente artículo.*
 - 4.5 *Por su parte, para el sólo efecto de emitir las Cuotas necesarias para materializar el canje de Cuotas de conformidad a lo señalado precedentemente, las Cuotas de la serie de destino que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo del directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente. Por su parte, las Cuotas de la serie de origen se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo.*
 - 4.6 *Dentro del plazo de cinco días hábiles bursátiles a contar de la materialización del canje, la Administradora informará al partícipe en cuestión por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, indicando al menos la relación de canje utilizada.”*
2. Asimismo, se agregó en la sección “IX. Otra Información Relevante”, número cuatro “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, los nuevos numerales 4.4, 4.5 y 4.6, a fin de

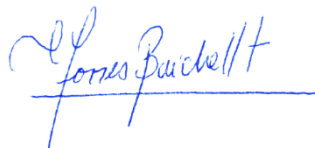
incorporar al reglamento interno las instrucciones establecidas por la Norma de Carácter General N° 488 de la CMF (la “NCG 488”), y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley N° 20.712. En este sentido, los nuevos numerales tendrían el texto que se indica a continuación:

- 4.4 *Los dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco años contados desde la liquidación del Fondo, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 45, letra c) de su reglamento, el Decreto N° 702 de 2012 del Ministerio de Hacienda, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.*
- 4.5 *Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora, una vez transcurrido un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Partícipes respectivos, los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.*
- 4.6 *En caso de existir dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo indicado anteriormente, la Administradora informará dicha circunstancia a la CMF, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 488 de 2022 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG N° 488”).*
3. Por último, también con la finalidad de cumplir con la NCG 488, se incorpora en la misma sección, en su número cinco “Política de Reparto de Beneficios”, un nuevo numeral 5.5, cuyo texto se indica a continuación:
- 5.5 *Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos Partícipes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinado por la Administradora serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del País.*
- Para ello, la Administradora, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Partícipes respectivos, los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.*
- Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la CMF, durante el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los Partícipes, con sus respectivas fechas, y los valores no cobrados al cierre del año anterior, de conformidad con lo dispuesto en la NCG N° 488.*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma y redacción que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 10 de octubre de 2025.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda en relación con las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno, les solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico middleofficebam@bci.cl



Claudia Torres Brickell
Gerente General

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.